



Seiscientos y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN-
TA Y DOS.

El Rey

Consejo Justicia y Regim^{to}. Cavalteros Escuderos Oficiales y hom-
bres buenos de la Villa de Lehenm que es de la Orden de Santiago
Cuya administracion perpetua tengo por autoridad Apostolica
Cien dias que por una mi carta sta en Madrid a quince de Ju-
lio del año pasado de mill setecientos Ciento e Diez, hize mand^o
de un oficio de Merced perpetua de dicha Villa a Dⁿ Juan Co-
de Obispo Namiar Cerino de ella en lugar y por fallecim^{to} de Dⁿ
Juan Lopez Laxia y Consta de Dⁿ Israel, de Joseph, y de
Magdalena Lopez Garcia cuya era la Propiedad con ciertas Ca-
lidades, Condiciones y preeminencias que por menor en esta Carta
se contienen; L ahora por parte del Lic^{do} Dⁿ Juan Maria Gill
Alcalde Abog^{do} de mi Real Chancilleria que reside en la Ciudad de
Granada seme ha hecho Relacion que por fallecim^{to} del dho Dⁿ
Juan Co de Obispo Namiar se hizo Laxia. De todos sus bienes
en la qual se le adjudicó el dho oficio de Merced a Don Manuel
Namiar de Obispo su hijo en precio de seis mill reales de vellon
hallandose este menor de edad sin poder servir el dho oficio
ni nombrar persona que lo hiziere; por Santos Lorenzo Barea su
Curador adona se otorgo Escritura en esta dha Ciudad de Lehe-
m adiez de Sete de Abril pasado de este presente año por
ante Joseph Pascasio Ferrer mi ss. pp. del numero de ella
por la qual nombro al dho Lic^{do} Don Juan Maria Gill para que du-
rante la menor edad del expresado Dⁿ Manuel Namiar de
Obispo, su hijo, ore Laxia, el dho oficio como Contador de la
Ciudad Escritura de nombram^{to} y demas Instrumentos. Y papeles de que

